

Munio Diore 5/85

Alexandro Montes = 39

Nº 316

HABILITADO PARA

de oficio en el bienio de 1878 y 1879

J. 981

53

C. 39 - Munio



Yo el infrascripto Escrivano de Estado de la Provincia de Huancavelica, en cumplimiento del decreto del Señor Juez de Primera Instancia de fecha ocho de Mayo del año corriente, que versa en el expediente Criminal seguido de oficio contra Alejandro Montes por homicidio en la persona de Nieves Cartas, procedo a sacar la copia de las piezas a que se refiere; cuyo tenor del decreto de dichas piezas es aior tenor como sigue.

— Sin retrato —

Decreto "Matucana, Mayo ocho de mil ochocientos treinta y nueve = Por devueltos: cumplace lo ejecutoriado. Al efecto: saquese testimonio de la sentencia de primera Instancia, de la de vista y de la resolucion Suprema que declara no haber nulidad en ella, y hecho entregarse a la autoridad politica en conformidad con lo que prescribe el articulo ciento ochenta y cuatro delCodigo de Enjuiciamientos Penal = Una rubrica del Señor Juez = Fagle = Fallo: que debo absol ver como en efecto absolvo de la instancia a Alejandro Montes acusado de la muerte de Nieves Cartas, quedando por consiguiente abierto el juicio para cuando traigan nuevas pruebas, conforme al articulo ciento nueve delCodigo de Enjuiciamientos Penal. Y por esta mi sentencia, la cual

Copia de la parte resolutiva de Primera Instancia

se elevare en consulta al Tribunal Superior uno fuere apelada, definitivamente juzgando en primera instancia, así lo promovimos mandando firmes = Ricardo Navas = Dios y promovimos la anterior sentencia el Señor Juez de Primera Instancia Doctor Don Ricardo Navas, a las dos de la tarde hoy veinti uno de Noviembre de mil ochocientos treinta y ocho en el salon de despachos, estando haciendo audiencia pública ante los testigos presentes Don Juan H. Mendizabal y Don Juan de Goto de que doy fe = Cesario de G. G. =

gle = tribunales de litado = Lima, Perú

no primeros de mil ochocientos treinta y nueve = Vistos de conformidad con lo expuesto por el Señor Fiscal: Ulcarron la sentencia apelada apelada a fojas cuarenta y tres, su fecha veinti uno de Noviembre último, por la cual se absolvió de la instancia a Alejandro Montes; le impusieron la pena de interdicción en tercer grado, termino máximo, o sea doce años de dicha pena, con inhabilitación absoluta por tiempo de la condena y por la mitad después de cumplida, interdicción civil por el tiempo de la condena y superior a la vigintatena de la autoridad, por tres años después de cumplida esta, los devolvieron = Silva Sanhiteva

Sentencia de vista



= Arzobispo = Guzman = Figueroa = Rada =
~~Procurador~~ la sentencia anterior
 en audiencia publica que hicieron los
 Señores Vocales de esta Excelentísima Cor-
 te Superior que la suscriben habiendo sido
 su votacion conforme hoy en el dia de su
 fecha alas dos de la tarde. Preente el Re-
 lator de la causa y portador del Tribunal de
 Revolucion } que certifico = Matias Villaran = Juan
 Suprema } C. Lama, Secretario de la Excelentísima
 Corte Suprema de Justicia = Certifico:
 que en virtud del recurso de nulidad in-
 terpuesta por Alejandro Montes la
 causa que se le sigue por homicidio, es-
 ta Excelentísima Corte Suprema ha resuel-
 to lo que sigue = Lima, Abril veinti-
 uno de mil ochocientos setenta y nueve
 = Votos: de conformidad con lo expuesto por
 el Señor Fiscal, declararon no haber nul-
idad en la sentencia de vista de fojas
 cincuenta y dos, pronunciada por la
 Excelentísima Corte Superior de este Distrito,
 en su sesion de Febrero último, que, revo-
 cando la apelada de fojas cuarenta y tres,
 impone al res Alejandro Montes la pe-
 na de Penitenciaría en tercer grado,

termino maximo, ó sea doce años de
dicha pena, con sus respectivas accen-
sias; y los devolvieron = Ribeyro =
Alvarez = Muñoz = Civeros = Saucedo
= Leon = Morales = Se publico con
forme a la ley de que certifico =
an E. Lama = Juan E. Lama

Es copia fiel de sus originales aunque me re-
to en caso necesario, y que cossen de fojas
cuarenta y tres a fojas cincuenta y siete
del expediente del juicio criminal referido
y relacionado antes; y en cumplimiento
del mandato judicial pongo el presente
testimonio de ellas, en Matucano Mayo
veinti seis de mil ochocientos setenta y nueve

Cesario Saucedo
Uno. de Estueros.



Salvador 1885